



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

### CONVOCATORIA No. 03 DE 2023

Por la cual se convoca a los docentes de la Universidad de la Amazonia a elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario

### EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009<sup>1</sup>, el Acuerdo No. 31 del 2010<sup>2</sup>, el Acuerdo No. 10 de 2017<sup>3</sup> y el Acuerdo No. 28 de 2022<sup>4</sup>

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de La Ley 30 de 1992<sup>5</sup>, facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El numeral 2.3 del artículo 2 del capítulo I del Acuerdo No. 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, consagra los referentes de organización y de oferta académica de las Instituciones de Educación Superior, entre ellas la definición de Campus<sup>6</sup>, Sede<sup>7</sup> y los Centros Tutoriales<sup>8</sup>.

La Universidad de la Amazonia, de acuerdo con la jurisdicción establecida en la Ley 60 de 1982, cuenta en el municipio de Florencia – Caquetá con el Campus Porvenir<sup>9</sup> y la sede Centro<sup>10</sup>, en el municipio de Leticia – Amazonas <sup>11</sup>con la sede Leticia<sup>12</sup>, en el municipio de San José del Guaviare-

<sup>1</sup> "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia"

<sup>2</sup> "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"

<sup>3</sup> "Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010"

<sup>4</sup> "Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009"

<sup>5</sup> "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".

<sup>6</sup> "Es el espacio en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar. El campus podrá ser físico o virtual y se identificará con un municipio o distrito."

<sup>7</sup> "Es la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión. y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico."

<sup>8</sup> El Consejo Nacional de Acreditación – CNA desarrollará en la respectiva guía, los criterios específicos que evaluarán para los campus virtuales, los centros de tutoría y los lugares de desarrollo en los que la oferta académica se soporte mediante convenio entre instituciones o se lleve a cabo en municipios o distritos con características específicas.

<sup>9</sup> Ubicado en la ciudad de Florencia -Caquetá, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir.

<sup>10</sup> Carrera 11 No. 5 – 69 Florencia –Caquetá.

<sup>11</sup> Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas

<sup>12</sup> creada por medio del Acuerdo Superior No. 60 del 26 de junio de 2023

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC7087-1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Guaviare con la sede Guaviare<sup>13</sup>, en el municipio de Puerto Asís- Putumayo en la sede Putumayo <sup>14</sup>, en el municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá con la sede Yará. <sup>15</sup>, Así mismo cuenta con los siguientes Centros Tutoriales, en el municipio de Pitalito- Huila<sup>16</sup>, en el municipio de Cartagena de Chairá- Caquetá<sup>17</sup>, en el municipio de San José del Fragua- Caquetá<sup>18</sup> y en el municipio de El Doncello- Caquetá<sup>19</sup>. Sin embargo, para la presente elección, solo se tendrán en cuenta los lugares en donde se encuentran adscritos y prestan servicios los docentes de la Universidad de la Amazonia.

En desarrollo de la normativa Constitucional, el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Estatuto General de la Institución a través del Acuerdo No. 62 de 2002<sup>20</sup>, el cual consagra en el artículo 25 como funciones del Consejo: (...) “b) Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución y u) Expedir el reglamento que determine el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y representantes a las demás instancias de la Institución”. (...)

En aras de adoptar una reglamentación para los procesos electorales de la Institución, el máximo órgano colegiado, expidió los Acuerdos No. 32 de 2009<sup>21</sup> y No. 31 de 2010<sup>22</sup>, con el fin de garantizar a la comunidad universitaria el derecho a la participación democrática en las elecciones convocadas por la Alma Mater.

El Artículo 24 del Acuerdo 62 de 2002<sup>23</sup>. Modificado parcialmente por el artículo 30 de 14 de diciembre de 2015 del Consejo Superior Universitario, establece que, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia. Estará integrado por:

“ (...)

e) Un representante de los profesores de carrera docente Universitario, quien deberá:

- *Estar escalafonado en las categorías de Asistente, Asociado o Titular con dedicación de tiempo completo.*
- *Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores de la Universidad de la Amazonia. (...)*”

Asimismo, El literal a, del numeral 1 del Artículo tercero del Acuerdo No. 31 de 2010<sup>24</sup>, manifiesta que, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia estará integrado, entre otros, por:

<sup>13</sup> creada mediante Acuerdo Superior No. 70 del 03 de diciembre de 2021

<sup>14</sup> creada por medio del Acuerdo Superior No. 71 del 03 de diciembre de 2021.

<sup>15</sup> creada por medio del Acuerdo Superior No. 59 del 26 de junio de 2023.

<sup>16</sup> Km 1 vía vereda el Macal, Pitalito, Huila

<sup>17</sup> Calle 9 carrera 11 esquina, Institución Educativa Agroecológico Camilo Torres. En Cartagena del Chairá- Caquetá

<sup>18</sup> Institución Educativa Don Quijote, sede número 3, kilómetro 1 vía Albania. en San José del Fragua- Caquetá

<sup>19</sup> Cra 4 calle 2 esquina Marco Fidel Suárez, en El Doncello- Caquetá

<sup>20</sup> “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”.

<sup>21</sup> “Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia”.

<sup>22</sup> “Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la Institución”.

<sup>23</sup> “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”.

<sup>24</sup> “Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución”

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC7087-1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

“1. Representantes al CONSEJO SUPERIOR:

- a) *Un Representante de los profesores, quien deberá:*
- *Ser docente de carrera y estar escalafonado en la categoría de Asistente, Asociado o Titular con dedicación de tiempo completo.*
  - *Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores de la Universidad de la Amazonia.*
  - *Tener antigüedad no inferior a cinco (5) años en la Universidad de la Amazonia. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.*
  - *No estar desempeñando cargos de dirección o subdirección en la institución al momento de la elección ni durante el ejercicio de la representación.”*

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Electoral, en reunión ordinaria realizada el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), decidió convocar a elecciones para elegir al Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, en este sentido, teniendo en cuenta que está próximo a vencer el periodo del actual representante, se hace necesario convocar así:

**CONSEJO SUPERIOR**

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

El Consejo Superior Universitario, estipuló en el artículo 4 del Acuerdo No. 31 de 2010<sup>25</sup>, el periodo de los representantes de los profesores, egresados y estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, así como los de cada Consejo de Facultad, Comité de Currículo y Consejo Académico, será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Estatuto General y Electoral de la Institución.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

Establecer el siguiente procedimiento para suplir la vacante que está próxima a vencer, en la Universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITUD.** Solicitar al Rector de la Universidad de la Amazonia, convocar a los docentes de la Universidad de la Amazonia a elegir a su Representante ante el Consejo Superior Universitario, según el siguiente calendario:

<sup>25</sup> “Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la Institución”.

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripciones de candidatos y testigos	Del 02 al 09 de octubre de 2023
Publicación listados de candidatos inscritos	09 de octubre de 2023
Publicación de la lista de candidatos habilitados	10 de octubre de 2023
Presentación de reclamaciones	Del 11 al 13 de octubre de 2023
Respuesta a las reclamaciones	17 de octubre de 2023
Publicación de la lista definitiva de candidatos, testigos habilitados y jurados designados.	17 de octubre de 2023
Elecciones Campus Porvenir <sup>26</sup> , centro Tutorial de Pitalito, El Doncello <sup>27</sup> y sede Leticia <sup>28</sup> .	26 de octubre de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES.** Las inscripciones de candidatos y testigos electorales se deberá realizar en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el municipio de Florencia- Caquetá, en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir o a través del correo electrónico [sgelecciones@uniamazonia.edu.co](mailto:sgelecciones@uniamazonia.edu.co), de la siguiente manera: durante los días hábiles del 02 al 06 de octubre de 2023, en horario de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a cinco y treinta (5:30 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana; el día 09 de octubre de 2023, el horario de inscripción, será de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a tres (3:00 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El horario de inscripción de manera electrónica será a través del correo electrónico [sgelecciones@uniamazonia.edu.co](mailto:sgelecciones@uniamazonia.edu.co) desde las 00:00 horas del día 02 de octubre hasta las tres de la tarde (3:00 p.m) del día 09 de octubre de 2023, hora oficial colombiana.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la Universidad establece en alguno de los días para la realización de las inscripciones de candidatos y testigos, una jornada especial de trabajo, se tendrá como único horario habilitado para la realización de las inscripciones el establecido como jornada especial de trabajo para el correspondiente día.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La inscripción se debe realizar de manera personal y presencial o electrónica, con los siguientes documentos:

- Solicitud escrita del candidato
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del candidato.
- Una fotografía individual fondo blanco de 3x4 centímetros en medio digital, donde se puedan identificar claramente el candidato.
- Los documentos aportados en el proceso de inscripción deberán estar debidamente foliados.

<sup>26</sup> Ubicado en la ciudad de Florencia - Caquetá, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3f barrio El Porvenir

<sup>27</sup> Cra 4 calle 2 esquina Marco Fidel Suárez, en El Doncello- Caquetá

<sup>28</sup> Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el mismo acto de inscripción el candidato puede inscribir un testigo electoral por cada mesa, los cuales serán acreditados por el Consejo Electoral de la Universidad. Después del cierre del término para la inscripción, no se aceptará postulación para testigos electorales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 32 de 2009, artículo 16, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El número en el tarjetón, será asignado de acuerdo con el orden cronológico de inscripción de los candidatos, el cual quedará establecido en el listado definitivo de candidatos habilitados.

**PARÁGRAFO SEXTO: RECLAMACIÓN.** Una vez publicada la lista de candidatos y testigos habilitados contra la misma procederá la reclamación, la cual deberá ser interpuesta al día hábil siguiente en las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia o a través del correo electrónico [sgelecciones@uniamazonia.edu.co](mailto:sgelecciones@uniamazonia.edu.co).

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las inscripciones de los candidatos que se realicen de manera presencial o por correo electrónico por fuera de las fechas y el horario establecido para tal fin no serán habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN DEL GANADOR.** Ganará el candidato que más votos obtenga, por lo tanto, la representación de la instancia será ocupada por el mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de empate en el primer lugar de dos o más candidatos o planchas, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, el presidente de la jornada electoral extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el candidato a cuyo favor se declara la elección.

**ARTÍCULO CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN.** La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, para el caso de la ciudad de Florencia-Caquetá; en lo que respecta a las demás sedes y centros tutoriales de la Institución, se realizará donde haya docentes adscritos y que estén prestando sus servicios.

**ARTÍCULO QUINTO: ELECTORES.** Sin perjuicio de lo que se establecerá en los siguientes párrafos, serán hábiles para votar todos los docentes de la universidad con vinculación vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La elección se deberá hacer de forma personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que los identifique como docentes o en su defecto se podrá presentar la cédula de ciudadanía.

**ARTÍCULO SEXTO: DELEGADOS ELECTORALES.** Actuarán como Delegados Electorales los siguientes:

1. Campus Porvenir, (Florencia): Los Decanos de las Facultades Académicas.
2. Sede Leticia (departamento del Amazonas): Coordinador sede.
3. Centro Tutorial de Pitalito – (municipio de Pitalito): Coordinador del Centro Tutorial.
4. Centro Tutorial de El Doncello – (departamento del Caquetá): Coordinador del Centro Tutorial.

**PARÁGRAFO.** Las funciones de los delegados Electorales se encuentran definidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 32 de 2009 (Estatuto Electoral). expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.** Los jurados de votación están constituidos por tres (3) miembros principales, en cada Mesa de Votación, designados por el Consejo Electoral de la Universidad, así:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Secretario, y
- c) Un (1) Vocal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia designará los jurados de votación con representación de los estamentos universitarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Acuerdo No. 17 de 1993- Estatuto Docente, en el artículo 108 establece como deberes de los docentes cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, el Estatuto General y demás normas de la Institución, por lo cual es obligatorio aceptar el cargo de jurado de votación, en concordancia a lo normado en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El listado de jurados electorales se publicará por lo menos con cinco (5) días de antelación al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en el Portal Web Institucional o fijación en lugares públicos de las respectivas sedes de la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO: MESAS.** Las mesas de votación serán las siguientes:

NÚMERO DE MESAS	
Sede/ Campus/centro tutorial	Fecha de Votación
	26 de octubre de 2023
Campus Porvenir (Florencia)	12
Sede Leticia	1
Centro Tutorial El Doncello	1
Centro Tutorial de Pitalito	1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS DE ESCRUTINIO Y RESULTADOS.** De todo lo actuado se levantarán Actas en original, las cuales contendrán el total de las personas que han votado en la mesa, los resultados de cada uno de los candidatos. Las Actas estarán firmadas por el Presidente y los jurados escrutadores, y deberán ser entregadas en la Secretaría General una vez haya finalizado el escrutinio de mesa.

**PARÁGRAFO.** Para el caso de las sedes y los centros tutoriales que estén ubicados fuera de Florencia, los resultados deberán ser informados vía telefónica una vez finalizado el escrutinio. Las actas deberán ser escaneadas y enviadas por e-mail de manera inmediata.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESCRUTINIO GENERAL.** Una vez finalizados los escrutinios de mesa, se iniciará de manera inmediata el conteo general, en audiencia pública, proyectando los resultados de los escrutinios de mesa. La consolidación de los resultados se hará de manera parcial o total cuando corresponda. Terminados los escrutinios, se procede a realizar la declaración del respectivo ganador en la concha acústica EDWING ALBERTO PERDOMO CALDERÓN de la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.** La información de los resultados de los escrutinios será consolidada por la Secretaría Técnica del Consejo Electoral, para posteriormente ser publicada en la página web institucional. Con la mencionada publicación, se tendrán por notificados tanto el representante electo como a la instancia respectiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSESIÓN.** El representante de la instancia que resultare elegido, será convocado para la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado o al vencimiento del periodo del representante que actualmente se encuentra elegido, con el fin de tomar posesión ante el Presidente de dicha instancia y dar inicio a su periodo de representación.

**ARTÍCULO DECÍMO CUARTO: PUBLICIDAD.** Para garantizar la transparencia del proceso democrático que por este acto se convoca, se deberá remitir copia de la misma al Consejo Superior, Consejo Académico, Decanos, Coordinadores de Programas, divulgarse en el sistema de información normativa de la Universidad de la Amazonia, por la Emisora de la Universidad, publicarse en la página web y remitirse copia a los miembros del Consejo Electoral.

**ARTÍCULO DECÍMO QUINTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.** Las formas de publicidad y difusión de los candidatos, obedecerán siempre a los criterios de respeto e integridad personal y profesional de los demás aspirantes.

**PARÁGRAFO.** El día de las elecciones no se podrá realizar actividades proselitistas en los lugares de votación. Lo anterior de conformidad al Acuerdo No. 32 de 2009 en su artículo 19, suscrito por el Consejo Superior Universitario.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**ARTÍCULO DECÍMO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES.** Todos los procedimientos no previstos en esta convocatoria se ejercerán de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 32 de 2009 y 31 de 2010.

**ARTÍCULO DECÍMO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

En constancia firman,

**LUIS EMIRO RAMIREZ GÓMEZ**  
Presidente Ad Hoc del Consejo Electoral

**WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**  
Secretario General y del Consejo Electoral

Proyecto: Andrea M. Lopera.  
Profesional Especializada